

2. Declarar como Excluidas por distintos motivos de forma provisionales aquellas solicitudes relacionadas que por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado, renuncia expresa,.... indicándose el motivo que lo causa:

EXPTTE	AYUDA	NIF	SOLICITANTE	MOTIVO	OBSERVACIONES
26052/2026	RC26099	G21758990	PROJECTARTE	DESFAVORABLE	Incumple el apartado 2 del artículo 6 que establece: "2. La aprobación inicial se realizará en base a un presupuesto formado por los costes salariales del equipo de acuerdo con el convenio aplicable, a los que se añadirán los de seguridad social correspondientes formando el coste directo de personal, sobre el que se añadirá un incremento del 35% para totalizar la subvención inicial prevista.", al no establecer el coste presentado al convenio colectivo aplicable, aplicando reducciones a los costes de personal.
26634/2026	RC26100	G67772657	FUNDACIÓN LUCARO	DESISTIMIENTO	No se puede realizar el estudio del expediente y acreditar los requisitos exigidos en la normativa reguladoras de la citada ayuda al no aportar toda la documentación requerida, conforme a lo señalado en el artículo 12 (Documentación), según se detalla a continuación: " Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Ciudad autónoma de Melilla, en el plazo máximo e improrrogable de quince días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre."
26636/2026	RC26101	G29904570	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA (CEME)	DESFAVORABLE	Incumple el apartado 2 del artículo 6 que establece: "2. La aprobación inicial se realizará en base a un presupuesto formado por los costes salariales del equipo de acuerdo con el convenio aplicable, a los que se añadirán los de seguridad social correspondientes formando el coste directo de personal, sobre el que se añadirá un incremento del 35% para totalizar la subvención inicial prevista.", al no establecer el coste presentado al convenio colectivo aplicable, aplicando reducciones a los costes de personal y artículo 5 que establece la contratación por parte de la entidad beneficiaria del equipo pluridisciplinar mediante contrato a jornada completa.

3. Se notifique la presente a la entidad solicitante, indicándole que la propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

4. Participarle a la entidad que tiene un plazo de 10 días, a partir de la notificación de la presente, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 17 de las bases reguladoras y convocatoria.

5. La no presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la aceptación de dicha propuesta, en el caso de presentarlas, no se considerará aceptada hasta que sean resueltas. En caso de no presentarse alegación a la misma la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 21 de octubre de 2026,
La Directora General de Activación Económica,
Esther Azancot Cánovas